



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas. ... ..	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ... ..	25
" " atrasado ... ..	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21. Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Lunes, 17 de marzo de 1986

Núm. 33

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### PRESIDENCIA

#### Convocatoria de solicitudes para subvenciones culturales y folklóricas

Se abre el plazo de presentación de solicitudes para subvenciones culturales y folklóricas.

Deberá presentarse instancia (según modelo), acompañada de memoria explicativa y presupuesto aproximado.

El plazo se cierra transcurrido un mes desde la presente publicación.

Palencia, 8 de marzo de 1986. — El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

#### ACTIVIDADES CULTURALES Y FOLKLORICAS

##### A) Petición de ayudas por los Ayuntamientos de la provincia para actividades culturales en general.

- 1.º—Todas las peticiones para actividades culturales deberán tramitarse por los respectivos Ayuntamientos.
- 2.º—Se fija en una (1) actuación el número de las que puedan solicitar los Ayuntamientos, siempre que su población no exceda de 2.000 habitantes. Los Municipios de más de 2.000 habitantes pueden solicitar dos (2) actuaciones.
- 3.º—Los actos culturales que cuenten con ayudas de esta Corporación, deben incluirse en los programas respectivos con indicación del patronazgo de la Diputación.
- 4.º—Los viajes de los Grupos y material anexo, serán abonados por el Ayuntamiento que solicite y obtenga la subvención Provincial.
- 5.º—Los distintos grupos musicales, de Teatro, Corales, etc., que deseen colaborar con la Diputación, en cuanto se refiere a las ayudas que

puedan conceder la Corporación, recabarán aquéllas por un número fijo de actuaciones.

- 6.º—La concesión de primeros premios en los concursos o certámenes de notorio interés artístico, cultural, turístico, etc., que se celebren en las respectivas localidades, se verificarán a través de los criterios que determine la Diputación Provincial.
  - 7.º—Se entiende a todos los efectos que los Ayuntamientos que no tomen parte en el concurso o que no se incluyan dentro de la relación de subvenciones, quedan eliminados dentro del período de vigencia del concurso, año 1986.
  - 8.º—Queda autorizado el Delegado de Área para proponer, de manera razonada, a la Comisión de Gobierno, la concesión de ayudas especiales, para fiestas de interés provincial o turístico.
  - 9.º—Las "Casas de Palencia", que acrediten en la correspondiente Memoria, actividades relevantes en el área cultural, realizadas en el año 1985, podrán obtener ayudas que se consignarán en partida distinta a las de referencia.
  - 10.º—No se admitirán las peticiones de ayudas interesadas por Asociaciones de Amas de Casa; ídem de Padres; Asociaciones análogas y Fiesta Patronales de los pueblos, a no ser, las ya aludidas.
- B) Normas por las que se regirán las actuaciones de los grupos folklóricos.
- Se fijan:
- 1.º—Una actuación por pueblo.
  - 2.º—Las solicitudes de los Ayuntamientos se realizarán en el presente concurso.
  - 3.º—Se cifra el importe en 20.000 pesetas por actuación, incluido el dulzainero.

- 4.º—El viaje del Grupo y material anexo, será a cargo de los Ayuntamientos.
- 5.º—El Alcalde o Concejal en que delegue, deberá recibir y atender al Grupo para facilitarse su actuación.
- 6.º—En el programa de Fiestas respectivo, se reflejará el patrocinio de la Diputación.
- 7.º—De acuerdo con las solicitudes y grupos participantes, se realizará por la Diputación Provincial, el programa para el año 1986.

1056

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

#### ANUNCIO

Acordada por esta Diputación Provincial de Palencia, la contratación directa de obras incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, se consulta por este anuncio a cuantas empresas se consideren capacitadas para la ejecución de las obras que luego se dirán, invitándolas a que formulen las ofertas económicas que consideren oportunas.

Los pliegos de condiciones económico - administrativas particulares y los proyectos técnicos correspondientes, podrán ser examinados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en el Negociado de Planes Provinciales de esta Excm. Diputación.

#### Documentación a presentar:

- 1.ª—Solicitud que se facilita en el Negociado.
- 2.ª—Declaración de no hallarse incurso en causas de incapacidad e incompatibilidad.
- 3.ª—Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias.



- 4.<sup>a</sup>—Fotocopia de estar al corriente en el pago a la Hacienda Pública por el Impuesto de Actividades Industriales.
- 5.<sup>a</sup>—Estar en posesión del certificado de Calificación Empresarial.
- 6.<sup>a</sup>—Fianza provisional del dos por ciento sobre el presupuesto de contrata.
- 7.<sup>a</sup>—De esta obligación quedarán dispensados cuantas empresas lo deseen, siempre que justifiquen estar en posesión de la clasificación de contratistas de obras del Estado, clasificación indispensable para obras de presupuesto superior a 10.000.000 de pesetas.
- 8.<sup>a</sup>—Estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social, mediante la certificación correspondiente.
- 9.<sup>a</sup>—La fecha, límite para presentar ofertas, será el 26 de marzo de 1986, hasta las trece horas.

*Obras a contratar:*

- 295/84. — Red baja tensión en Santibáñez de Ecla y Villaescusa de Ecla, 9.301.280 pesetas.
- 299/84.—Alumbrado público en Arroyo, 1.200.000 pesetas.
- 4685.—Red de baja tensión en Reino de Cerrato, 5.220.000 pesetas.
- 272/85.—Refor. Casa Consistorial Villaprovedo, 1.745.646 pesetas.
- 34/86.—Tratam. superficial C. P. de Porquera a Salinas de Pisuerga, 4.000.000 de pesetas.
- 35/86.—Idem. C. P. de Villamediana a Astudillo. (Clasificación Grupo C, subgr. 4 ó 6), 15.000.000 de pesetas.
- 41/86.—Tratam. blandones C. P. de Becerril del Carpio a Castrecias, 6.000.000 de pesetas.
- 40/86.—Reparac. C. P. de Dueñas a Quintanilla de Trigueros, 5.000.000 de pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia, 11 de marzo de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1057

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

#### *Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Suministros y Montajes F. Carro, contratista del suministro de un cargador de baterías con destino al Hospital Provincial "San Telmo", según adjudicación del concurso acordada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente, de fecha 7 de noviembre de 1984, en la garantía definitiva de 17.204

pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de marzo de 1986.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

944

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

#### *Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Juvenal Mediavilla Martínez, contratista de la obras "Reforma de la fachada de la Casa C. en Santibáñez", núm. 183/83, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 13 de marzo de 1984, en la garantía definitiva de 128.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de febrero de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

452

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

#### *Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Fidencio Aparicio Varona, contratista del suministro de carne de ave con destino a la Ciudad Asistencial "San Telmo", según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9 de octubre de 1984, en la garantía definitiva de 225.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de marzo de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

944

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

#### *Anuncio devoluciones de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Postelétrica, S. A., contratista de las siguientes obras:

"Alumbrado en Villallano", número 106/81.

"Alumbrado en Revilla de Pomar", número 105/81.

"Alumbrado en Quintanilla de las Torres", número 104/81.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fechas 30-12-81; 30-12-81 y 30-12-1981, en la garantía definitiva de 9.960 pesetas; 7.960 pesetas, y 26.960 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 24 de febrero de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

828

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

#### *Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Panaderos Reunidos, Sociedad Anónima, contratista del suministro de pan con destino a la Ciudad Asistencial "San Telmo", según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9 de octubre de 1984, en la garantía definitiva de 122.375 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 5 de marzo de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

944

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.<sup>a</sup> DE PALENCIA-PUEBLOS

#### *Anuncio de subasta de bienes inmuebles*

El Sr. Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.<sup>a</sup> Palencia-pueblos.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra el deudor don Marcos Felipe García Quirce, del municipio de Ribas de Campos, por débitos a la Hacienda y (O. Org.), de 140.781 pesetas de principal, de recargo de apremio, 28.156 de costas y gastos del procedimiento calculables 8.000 pesetas, lo que hace un total de 176.937 pesetas, se ha dictado con fecha 12-3-86, la siguiente:

"PROVIDENCIA. — Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 10 de marzo de 1986, la enajenación en pública subasta del bien embargado, inmueble, en este expediente,



el día 10 de marzo de 1986, como de la propiedad del deudor Marcos Felipe García Quirce, de Ribas de Campos, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 21 de abril de 1986, a las doce horas, en el Juzgado de Paz de dicha localidad de Ribas de Campos, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, y obsérvense en la tramitación y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina recaudatoria y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y remítase un ejemplar del mismo a Tesorería de Hacienda".

En cumplimiento a la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º—Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Una finca Urbana en la calle Tercias, 11, con una base imponible de 2.452 pesetas, que linda por la derecha con calle; izquierda, con Hilario Amor Castaño, y fondo, con Balbina Morrondo Buj.

Tipo de subasta en primera licitación: 87.611 pesetas.

2.º—Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento como mínimo, del tipo de enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe de fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación del bien, si se hiciere efectivo el pago de los descubiertos perseguidos.

4.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

5.º—Que no existiendo títulos de propiedad del inmueble, el adjudicatario podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en la Ley Hipotecaria.

6.º—Los gastos derivados por el otorgamiento de la escritura, serán de cuenta del adjudicatario.

7.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

8.º—Se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiera, que deben tenerse por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Palencia, 13 de marzo de 1986. — El Recaudador (ilegible).

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

Don Alberto Díez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona:

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas calle Don Sancho, 16, 2.ª planta, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En la relación certificada de deudores, el señor Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — "En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económica - administrativa, ante el Tribunal Económico - Administrativo Provincial, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores:

Concepto: Seguridad Social Agraria

Contribuyentes	Importe
<b>ALBA DE CERRATO</b>	
Virgilio Alonso Mata	1.335
Gregorio Casado	1.336

### Contribuyentes

### Importe

Conrado Casado López	723
Santiago Fuente Burgueño	1.113
Eutiquio González Camino	1.558
Cámara Agraria Local	612
Hermanidad de L. y Ganaderos	1.725
Feliciano Herrero Fuente	1.168

### BOADILLA DEL CAMINO

Petra Anaya Anaya	4.896
Francisco Anaya Vicario	19.641
Esperanza Castaño Duque	1.502
Hipólita Escribano Illera	835
Carmen Gallardo Fuente	890
Angela García Boada	1.558
Urbano González Polvorosa	3.672
Obdulia Henares Herrero	1.168
Mercedes Manrique Serrano	15.579
Rosario Polanco Villaizán	1.725
Julián Ruiz González	32.438

### CASTRILLO DE ONIELO

Manuel Aragón Sardón	1.558
Bibiana Bajón Moreno	1.558
Victoria Hernando Beltrán	1.836

### CEVICO DE LA TORRE

Basilia Alonso Lerma	668
María Calzada Calzada	1.502
Purificación y María González Maestro	3.171
Encarnación Moratinos Mnez.	8.346
Victoriano Nieto Núñez	1.836
Juliana Ruipérez	2.559
Leonor Trejo Medina	1.057

### CUBILLAS DE CERRATO

Florentino Martínez Pérez	1.113
Hermanos Tomé Ortega	2.059

### HORTORIA DE CERRATO

Ignacia Hijarrubia Rguez.	835
Carmen Hijarrubia Villo'do	612
Victoria Miguel Hijarrubia	612

### ITERO DE LA VEGA

Amparo Gallardo López	2.003
Justina Gallardo Pérez	2.672
Virgilia Manrique Serna	1.168
Rosario Ordóñez Abad	946
Victorín Ordóñez Manrique	9.292
Saturnina Ruiz García	890
Angel Ustio Pérez	1.335

### MELGAR DE YUSO

Natividad Alonso Bustillo	1.113
Saturnina Alonso Polvorosa	946
Julia Arija Azpeleta	2.838
Emilio Arija del Mazo	13.521
Pedro Domingo Martín	1.892
Leandro Fernando Pascual	1.669
Máxima Hierro Serna	6.399
Lucinia Izquierdo Azpeleta	8.235
Maximiliana Manrique Azpeleta	3.004
Amando Manrique Serna	4.062
José Luis Mora Manrique	86.854
Angeles Mora Manrique	115.064
Dolores Mora Manrique	119.070
Leonardo Mora Manrique	92.918
José y Dolores Muñoz Espada Mora	17.694
Baldomera e Hj. Guerra López	47.628
Manuel Mora Manrique	1.780
Víctor y 4 Hm. Nava Arija	3.283
Fulgencio Nava Pardo	1.780
Carmen Pérez Manrique	26.763
Justina Polvorosa Gómez	4.340
Emiliano Santander Manrique	1.558
Fidela Serna Arija	9.403
Perpetua Serna Domínguez	4.618

### REINOSO DE CERRATO

Félix Ayuso Pastor	2.560
Martín Alonso González	15.023
Vicenta Ayuso Martínez	890
Eliodora López Pastor	1.669



Contribuyentes	Importe	Contribuyentes	Importe	Contribuyentes	Importe
Sara Martínez Sánchez	1.280	<b>VERTAVILLO</b>		<b>RIBAS DE CAMPOS</b>	
Miguel y H. Montoya Alonso	3.338	Félix Alejos Ruifernández	2.393	Filiberto Antolín García	946
Antonio Pastor Ayuso	612	Florentino Moras Asensio	3.338	Eusebio Blanco Valdecañas	890
Hermanos Pastor Sánchez	779	<b>VILLODRE</b>		Paulino y 2 Calleja Maté	4.117
<b>SOTO DE CERRATO</b>		Sergio Alvarez Anaya	668	Consuelo y Apolonia Tereida T.	3.450
María Arroyo Mata	1.224	Hermandad de L. y Ganaderos	6.955	Florencio Maté Saldaña	1.168
Isidoro Crespo Arroyo	835	Rodrigo Manrique Santos	2.281	Modesto Ramón Cembrero	11.684
Adolfo García Sánchez	5.508	Silvano Manrique Castaño	723	Emiliano Rubio Fernández	2.726
Estilita García Sánchez	835	Anastasia Ruiz Román	1.057	<b>VALDECAÑAS DE CERRATO</b>	
Pura Meneses Pastor	10.238	<b>AMUSCO</b>		Valentín Marcos Bravo	2.671
Luisa Pastor Sánchez	8.624	María Amor González	6.287	Damián Balbás Peral	1.447
<b>TARIEGO DE CERRATO</b>		Antonio Fuente Molledo	612	Policarpo Balbás Sardón	3.116
Justa Alba Paredes	3.340	Desiderio Gómez García	1.558	Leandro Castrillejo Julián	612
José Calvo Bermejo	10.015	Mariano González Aparicio	2.226	Leandro Callejo	1.780
José Luis Díez Aguado y 1	4.518	Carmen González Díez	612	Marcelina Flores Varas	1.168
Antonio Fernández Trejo	779	Carmen González Roldán	1.447	Bernardo Galindo Ceballos	723
Máxima Guerra Valdeolmillos	723	Antonio y 1 Hernández Mnez.	6.343	Dionisio Pérez Galindo	2.226
Tomasa Hernández Delgado	2.448	Angela Mnez. Lomas	946	Alberto Villos. Barcen	2.059
Nicolasa Pablo Parra	3.504	Ambrosio Mediavilla García	1.002	<b>VILLACONANCIO</b>	
Eleuterio Ríos Gutiérrez	1.780	José Luis Moratinos Cabrera	2.559	Heliodoro Benito Encinas	1.168
Claudio Torre Ayuso	8.346	Socorro Pérez Pérez	6.399	Heracio Cabezudo González	835
Eutimia Villos. Calleja	2.782	Candelas y 2 Hm. Pinta C.	779	Antonio Nino González	4.618
Juan Valdeolmillos Puertas	612	Vicenta Polanco Gallego	1.002	Virgilia Renedo Montero	946
<b>TORQUEMADA</b>		Consuelo Roldán Cortez	1.947	Germán Renedo Quintero	723
Aurora y 4 Adán Bustos	4.173	Audelino Rozas Castrillejo	2.337	Jesús Villarrubia Valdazo	3.116
Petronila Ausín Carazo	3.615	Teófilo Rubio Pérez	723	<b>VILLAMEDIANA</b>	
Fermina Balbás Miguel	779	Jesús Ruiz Sáez	4.229	Isacio Amor Marcos	1.280
Maura Balbás Rodríguez	4.562	Encarnación Santos Aramburu	2.114	Eugenio Balbás Bustos	668
Rosa y 2 Hm. Balbás Tejedo	1.558	Bonifacio Sobrino Río	6.399	Agapito Bravo García	1.780
Ángeles Bustos Arnuncio	668	<b>ANTIGÜEDAD</b>		Antonio Bravo García	1.280
Alejandro Bustos Bustos	1.502	Carmen Asensio Barcenilla	779	Antonio González Borro	2.782
Mariano Bustos Vega	8.216	María Asensio Barcenilla	890	Emilio Gutiérrez Gutiérrez	723
Julio y 4 Hm. Calvo Sendino	9.681	Mariano y 3 Hm. Asensio B.	1.725	Fausti y 2 H. Gutiérrez Ortega	1.669
Juliana Cantero Díez	1.780	Teodora Asensio Barcenilla	668	Afloriano Bravo Maté	946
Cecilio Chicote García	612	Patrocinio Barcenilla Carrillo	612	Adolfo Marcos González	1.335
Aniceto Chicote Quintano	2.838	Emeteria Barcenilla Gil	723	Gabino Marcos Maté	1.447
Eugenio García Frías	2.281	Cámara Agraria Local	1.335	Evilasio Maté Miguel	2.726
Fidel García Poves	6.732	Pablo Cruz Castrillo	835	Teógenes Miguel Gutiérrez	2.615
Pedro Garzón Aguado	1.725	Asunción Cruz Sanz	3.060	Ambrosio Moreno Román	2.114
Jacinta González Miguel	1.335	Lucía González García	612	Celestino Moreno Vega	890
Grupo S. Colonización 14.938	80.289	Marina González Izquierdo	612	Liberto Pérez Espina	3.060
Timoteo y 2 Grrez. Castrillejo	3.728	Nicolasa González Ortega	723	Glicerio Ramos López	2.782
Amalio y José Juana Sardón	3.283	Julia Mena Castrillo	723	Cecilia Terradillos Maté	4.674
Teódulo Lechón Martín	1.002	Felipa Mena Sanz	1.502	M. Pilar Verde Ortega	2.114
Luis Liras Agueda	2.114	Teotista Mena Sanz	1.502	Palencia, 25 de febrero de 1986.—El	
Isabel Liras Pedrejón	1.391	Teodosio y 2 Hm. Peral Ahita	890	Recaudador, Alberto Díez - Andino de	
Lorenzo López Bustos	779	Teodoro Rodríguez Juana	612	la Cruz.	
Ángel Madrid Pastor	2.615	Fortunata Rguez. Rodríguez	612	757	
Constantino Mateo Nieto	16.748	Gregoria Román Barcenilla	1.447	<b>DELEGACION DE HACIENDA</b>	
Jesús Meneses Palomino	5.053	Felipe Sanz Cruz	1.335	<b>DE LA PROVINCIA DE PALENCIA</b>	
Crescenciana Miguel Martín	835	Nicéforo y 3 Hm. Sanz Ortega	2.893	<i>Sección del Patrimonio</i>	
Francisca Miguel Martín	3.617	Florencia Sardón Cruz	1.335	Acordada por OO. MM. de Hacienda,	
Isabel Miguel Martín	3.672	Orencia Serrano Nava	612	fechadas 28-02-84 y 28-02-84, la aliena-	
Marcelo Miguel Salas	2.838	<b>BALTANAS</b>		bilidad y posterior enajenación de la	
Pilar Mozos Ríos	2.671	Leoncio Bartolomé	2.170	parcela Rústica, núm. 16 de la hoja 14,	
Manuela Pedrejón Balbás	5.452	Evencio Cabezudo Glez.	4.173	del término municipal de Frómista (Pa-	
Inés Prieto Calleja	6.010	Herminia Calvo Fombellida	612	lencia), tasada en la cantidad de 170.000	
Mercedes Rodríguez Archeli	2.671	Abilio Carranza Martínez	7.289	pesetas, ello con arreglo a las condicio-	
Aurelia Rodríguez Acitores	1.224	Elvira Nino Nino	835	nes establecidas en los artículos 142 y	
Balbino y 3 Hm. Rguez Archeli	1.892	Aúrea Núñez Gonzalo	890	144 del Reglamento del Patrimonio del	
Agustina Rodríguez Benito	8.235	José Puertas Ruipérez	835	Estado, se hace saber que lindando la	
David Rodríguez Benito	16.246	<b>CASTRILLO DE DON JUAN</b>		parcela de referencia por su parte	
Enrique y José Rguez. Benito	2.672	Ángel Aragón Aragón	1.892	Norte con la parcela núm. 19 de Here-	
Ismael Rodríguez Benito	6.120	Maximina Aragón Casado	668	deros de doña Serapia Suazo Castañeda,	
José Rodríguez Benito	12.463	Aleja Bartolomé Iglesias	1.447	en paradero desconocido, en cumpli-	
David Rodríguez Pedrejón	3.004	Restitut. Bartolomé Pinto	612	miento de lo determinado en el artículo	
Encarnación Rojo Maté	5.286	Honorata Carrascal Peña	1.391	80 de la Ley de Procedimiento Admi-	
Crisanta Ruiz Chicote	4.005	Felicísimo Gómez Gómez	1.669	nistrativo,	
Amparo Santamaría González	3.895	Eufraasi Martín Hortelano	779	Se hace saber, a referido propietario,	
Concepción Santiago Tejedor	835	Miguel Martínez Pinto	1.057	se le concede un plazo de treinta días,	
Francisco Sardón Meneses	13.354	Martín Núñez Hortelano	2.281	contados desde el siguiente al de publi-	
Alejandro Tejedor Sagredo	1.224	<b>ESPINOSA DE CERRATO</b>		cación del presente anuncio, para que	
Daniel Tejedor Val	835	Encarnación Pascual Cejudo	1.002	pueda ejercitar el derecho que le asiste	
Marina Vallejo Barrios	8.904	Gregoria Revilla Alonso	1.168	para solicitar la compra directa de re-	
Evarista y Ángela Villalba S.	2.337	<b>PALENZUELA</b>			
<b>VALLE DE CERRATO</b>		Cándido Pascual Pérez	779		
Leonides Esteban Mancho	1.057	Mercedes Hernando Escano	668		
Teodoro Manchón Moreno	5.565				
Florentina Moreno Fernández	723				
Virgilia Rodríguez Beltrán	1.057				

Palencia, 25 de febrero de 1986.—El  
Recaudador, Alberto Díez - Andino de  
la Cruz.

757

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Sección del Patrimonio

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas 28-02-84 y 28-02-84, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela Rústica, núm. 16 de la hoja 14, del término municipal de Frómista (Palencia), tasada en la cantidad de 170.000 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que lindando la parcela de referencia por su parte Norte con la parcela núm. 19 de Herederos de doña Serapia Suazo Castañeda, en paradero desconocido, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Se hace saber, a referido propietario, se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de re-



ferida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 12 de marzo de 1986. — El Delegado de Hacienda (ilegible). 1063

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Sección del Patrimonio

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas 28-02-84 y 28-02-84, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela Rústica, núm. 16 de la hoja 14, del término municipal de Frómista (Palencia), tasada en la cantidad de 170.000 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que lindando la parcela de referencia por su parte Sur, con la parcela núm. 9, de don Aurelio García González, en paradero desconocido, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Se hace saber, a referido propietario, se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 12 de marzo de 1986. — El Delegado de Hacienda (ilegible). 1063

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Sección del Patrimonio

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas 28-02-84 y 28-02-84, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela Rústica, núm. 16 de la hoja 14, del término municipal de Frómista (Palencia), tasada en la cantidad de 170.000 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que lindando la parcela de referencia por su parte Este, con la parcela núm. 17, de doña María Simón Bueno, en paradero desconocido, en cumplimiento de lo deter-

minado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Se hace saber, a referido propietario, se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, ello mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 12 de marzo de 1986. — El Delegado de Hacienda (ilegible). 1063

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

RESOLUCION de 23 de febrero de 1986, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, relativa a la declaración de Extinción de Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina, radicado en el término municipal de AUTILLO DE CAMPOS (Palencia).

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Palencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Agalaxia Contagiosa, en el ganado de la especie ovina del término municipal de AUTILLO DE CAMPOS (Palencia).

Valladolid, 23 de febrero de 1986. — El Consejero, Jaime González González. 1062

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### Consejería de Industria, Energía y Trabajo

#### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

NIE - 1.852

RESOLUCION de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en calle 20 de Febrero, número 8, Valladolid, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Línea aérea a 20 KV de Riberos de la Cueva a Cervatos de la Cueva. Longitud total: 4.184 metros.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, con las condiciones generales 1.ª y 5.ª del apartado 1 y la del apartado 2 del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

El titular de las citadas instalaciones, dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Palencia, 25 de febrero de 1986. — El Delegado Territorial, Vicente Torrego Cañas. 846

## Ministerio de Industria y Energía

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza la ampliación de la subestación de interconexión y de seccionamiento a 400 KV, denominada Grijota, en la provincia de Palencia, solicitada por Iberduero, S. A.

VISTO el expediente incoado en la Delegación Territorial de Industria y Energía en Palencia, a instancia de Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para la ampliación de una subestación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., la ampliación de la subestación de interconexión y seccionamiento denominada Grijota, cuyo establecimiento fue autorizado por esta Dirección General por resolución de fecha 9 de octubre de 1967.

Se construirá una posición de línea de 380 KV de doble interruptor, denominada San Sebastián de los Reyes. Al mismo tiempo, se colocará una segunda reactancia de 150 MVAR compensadora de reactiva. En una segunda fase se



construirá una salida de línea que queda en reserva.

Completarán las citadas instalaciones los elementos de protección, mando y auxiliares necesarios.

La finalidad es proporcionar una nueva unión de la zona generadora del norte peninsular con la de consumo.

Madrid, 5 de febrero de 1986. — La Director General, Carmen Mestre.

526

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

DELEGACION TERRITORIAL.—PALENCIA

SECCION DE ESTRUCTURAS AGRARIAS

ZONA DE TABANERA DE CERRATO

### A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y en uso de las facultades que para ello le han sido conferidas, esta Delegación Territorial, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona de TABANERA DE CERRATO, determinado en el Decreto de 25 de febrero de 1965, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la periferia que a continuación se relacionan.

Así mismo, se pone en conocimiento de todos los afectados por la referida concentración parcelaria que, en aplicación del artículo 188 de la citada Ley, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 1 de julio de 1985, acordó ampliar el perímetro de la zona de Tabanera de Cerrato, en el sentido de incluir en la misma, del término de Valdecañas de Cerrato, todas las parcelas de los polígonos números 12, 13, 14 y 15, excepto de este último las parcelas 17 a 49, 53, 56, 87 a 103, 106 a 112, 130 y 132 a 139, en todos los casos ambas inclusive, cuyos polígonos para no repetirse con los mismos números ya existentes en la zona, pasarán a ser los números 60, 61 y 62, respectivamente.

Parcelas de la Periferia que se incluyen en concentración

POLIGONO	PARCELA
4	1
	4
	16
	26-1
6	59
	73
	74
7	25-1
	25-3
	27
	28
	33
11	112

POLIGONO	PARCELA
12	1
	2
	3
	4
	5
	6
	7
	9
	10
	11
	12
	13
	14
	16
	360
	361
	362
363	
366	
367	
13	308-b
	313
33	40
	41
34	68
	74
	147
36	24
38	33
	36
	37
	39
	40
	172

Palencia, 11 de marzo de 1986. — El Delegado Territorial, Mauro-Helí Pérez González.

1065

## Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección General de Carreteras

DEMARCACION DE CASTILLA Y LEON

Expediente de Expropiación Forzosa

PAGO DE MUTUOS ACUERDOS

OBRA: "Desdoblamiento de calzada de la CN-620 de Burgos a Portugal por Salamanca. Tramo: Sotoblanco - límite de Valladolid (excluida variante de Dueñas), p. k. 85,305 al 93,355".

TERMINO MUNICIPAL: Dueñas (Palencia).

CLAVE: 1-P-262.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 26 de marzo de 1986, a las doce horas, se procederá en el Ayuntamiento de Dueñas (Palencia), al pago del expediente más arriba indicado, del cual es interesada:

—Teodora Torres Aragón.

Valladolid, 7 de marzo de 1986. — El Jefe de Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

1064

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 388/1/86

"Victorino Campillo Alonso"

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para la empresa "Victorino Campillo Alonso", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 4 de marzo de 1986, a los efectos de depósito y registro, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por las representaciones legales de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. — Depositar el texto original del Convenio en la Unidad Administrativa de Mediación, Arbitraje y Conciliación, de esta Dirección Provincial.

Tercero. — Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA DE ELABORACION Y VENTA DE PAN "VICTORINO CAMPILLO ALONSO" DE PALENCIA

### CAPITULO I

Disposiciones Generales

Sección primera: Ambito y vigencia del Convenio.

Artículo 1.º — *Ambito funcional y personal.*—El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la Empresa "Victorino Campillo Alonso", que estén prestando servicios antes de la entrada en vigor o se contraten durante su vigencia.

Art. 2.º — *Duración y vigencia.* — La duración de este Convenio será de un año, a partir del 1 de septiembre de 1985, cualquiera que fuere la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando en consecuencia el 31 de agosto de 1986, a excepción de los salarios que tendrá vigencia a partir de 1 de enero de 1986.

Art. 3.º — *Denuncia.* — El Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, de no mediar denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de terminación



de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 4.º — *Absorción.*—En el supuesto de que, durante la vigencia de este Convenio, se dictasen disposiciones legales o se pactase algún Convenio de ámbito superior al de empresa que entrañe variaciones económicas en todos o alguno de los conceptos retributivos o supongan creación de otros nuevos, únicamente tendrán repercusión en la empresa si en cómputo global superan el nivel total del presente Convenio por todos los conceptos, quedando, en caso contrario, absorbidos dentro de éste.

## CAPITULO II

### Jornada laboral, horario y vacaciones

Art. 5.º — *Jornada laboral.* — La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, que en cómputo anual será de 1.826 horas 27 minutos.

Art. 6.º — *Horario.* — De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del Convenio número 20, aprobado por la Conferencia Internacional de Trabajo, en su reunión de 1925, con efectos de 1 de enero de 1927, y ratificado en España por la Ley de 8 de abril de 1932, se suspenderán las operaciones de fabricación o elaboración de pan, tanto por productores como empresarios, durante el período de siete horas consecutivas, que comprenderán necesariamente intervalo que media entre las diez de la noche y las cuatro de la mañana.

Para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, como preparación de masas, encendido de hornos, calderas, etc., y en la medida estrictamente necesaria, podría anticiparse la entrada del personal mínimo indispensable y mayor de 18 años.

Art. 7.º — *Trabajo en domingos y días festivos.* — Exceptuada la industria panadera del descanso dominical, la empresa podrá acordar que se efectúe en dichos días los trabajos normales de elaboración y venta de pan, disfrutándose el descanso semanal correspondiente.

Art. 8.º — *Vacaciones.* — Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán al año treinta días naturales, que se abonarán a razón de salario convenio, antigüedad, más plus de mecanización o de distribución de pan si correspondiere.

En cuanto a la época de su disfrute y demás extremos, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

## CAPITULO III

### Condiciones económicas

Art. 9.º — *Salario base convenio.* — Es el que figura como anexo al presente Convenio correspondiente a las diversas categorías existentes en la misma.

Art. 10. — *Antigüedad.* — Por este concepto retributivo de carácter personal, se percibirán dos bienes a razón del cinco por ciento sobre el salario convenio y cuatro quinquenios del diez por ciento, que se comenzarán a percibir a partir del 9.º año de antigüedad en la empresa.

El cómputo de servicios se efectuará desde el ingreso en la empresa, incluido el período de prueba, y se percibirán desde el mes siguiente a que se cumpla el bienio o el quinquenio.

Art. 11. — *Plus de mecanización.* — Al tener esta empresa la consideración de semimecanizada se concede un plus del 15 por 100 para el personal de fabricación, que girará exclusivamente sobre el salario base, no correspondiendo este plus a los aprendices y peones.

Art. 12. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Los trabajadores percibirán tres pagas extraordinarias en la cuantía establecida de salario base convenio, antigüedad y plus de mecanización, computándose treinta días de estos últimos conceptos retributivos.

En el supuesto de ingreso o cese en la empresa, se obonarán las partes proporcionales que correspondan al período de prestación de servicios.

Las fechas de abono serán las siguientes: el 15 de abril, la de verano el 15 de agosto y la de Navidad el 15 de diciembre.

Art. 13. — *Suministro en especie.* — Los trabajadores percibirán un kilogramo de pan de las piezas elaboradas en la fabricación normal por día trabajado, no computándose esta remuneración en especie para las gratificaciones extraordinarias.

En el supuesto de I. L. T. proveniente de enfermedad común o accidente que tenga la consideración de laboral, se percibirá el kilogramo de pan a partir de los treinta días de baja, dejándose de percibir al cumplir los nueve meses de baja.

## CAPITULO IV

### Mejoras Sociales

Art. 14. — *Prendas de trabajo.* — La empresa se obliga a entregar a sus trabajadores las prendas de vestir para ser usadas en el trabajo de la clase siguiente:

Personal de fabricación: Camisa, pantalón y gorro.

Personal de distribución: Mono.

Personal de comercio: Bata o guardapolvo.

Personal de administración: Guardapolvos.

Art. 15. — *Jubilación anticipada.* — Podrá convenirse entre la empresa y trabajador la jubilación a los 64 años, con derecho que reconoce la Seguridad Social, a percibir el 100 por 100 de los derechos pasivos. De aceptarse esta jubilación el empresario está obligado a suscribir un nuevo contrato, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en la fecha correspondiente, con un trabajador que sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones por desempleo o tratarse de un joven demandante de primer empleo.

## CAPITULO V

Art. 16. — *Comisión Paritaria.* — Para entender de las cuestiones que pudieran surgir de este Convenio, de su interpretación y aplicación, será competente una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos representantes de la empresa y dos de los trabajadores que sean designados expresa-

mente para formar parte de esta Comisión.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Todas aquellas materias no reguladas o convenidas expresamente en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria de Panadería y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Segunda. — Las condiciones pactadas constituyen un todo global, por lo que si la autoridad laboral entendiese que alguna de las materias pactadas conculca la legislación vigente diese traslado del mismo a la jurisdicción competente, el Convenio quedaría sin eficacia y habría de reconsiderarse su contenido.

Tercero. — El presente convenio ha sido aprobado por unanimidad por empresa y trabajadores con fecha 21 de febrero de 1986.

## ANEXO

### Tabla de Salarios

(Vigentes desde 1 de enero de 1986 a 31 de agosto de 1986)

	Ptas. mes
<i>Administrativos.</i>	
Jefe de oficina y contabilidad	46.399
Oficial administrativo ... ..	45.843
Auxiliar de oficina ... ..	35.328
	Ptas. día
<i>Obreros.</i>	
Maestro encargado ... ..	1.441
Oficial pala ... ..	1.439
Oficial masa ... ..	1.424
Oficial mesa ... ..	1.409
Ayudante ... ..	1.394
Aprendiz, pinche o botones 17 años ... ..	918
Aprendiz, pinche o botones 16 años.. ... ..	832
<i>Personal de servicios complementarios</i>	
Mayordomo ... ..	1.338
Transportador o chófer de pan a despachos ... ..	1.338
Vendedor ... ..	1.338
Firmas (ilegibles).	
	922

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 665-85, ejecución 150 85, seguido a instancia de don Manuel Martínez Mantecón y 14 más, contra Cerámica Palentina, S. A., en reclamación por otros, y como complemento al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en fecha 15 de enero pasado, a los folios 65 y 66, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se dictó la siguiente:

*Providencia.* — Magistrado, Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón.



Se tienen por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo. No ha lugar a suspender la subasta anunciada en estos autos, procediéndose a insertar edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de hacer saber a las personas interesadas en tomar parte en dicha subasta, que sobre la misma Cerámica Palentina, S. A., ha constituido una hipoteca de máximo a favor del Banco de Bilbao, S. A., para responder de 60 millones de pesetas de principal, 36 millones de pesetas de intereses, 14 millones de pesetas para costas y gastos en su caso. Se acuerda requerir al Banco de Bilbao, para que antes de la fecha de la primera subasta (diecisiete de los corrientes), comunique a esta Magistratura a cuanto asciende la deuda de Cerámica Palentina, S. A., tiene contraída actualmente con dicha entidad.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1024

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 763-85, ejecución 167-85, a instancia de Eleuterio Vallejo Martín y 2 más, contra Cerámica Palentina, S. A., en reclamación por otros, y como complemento al edicto publicado en fecha 15-1-86, al folio 62, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Magistrado, Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tienen por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo. No ha lugar a suspender la subasta anunciada en estos autos, procediéndose a insertar edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de hacer saber a las personas interesadas en tomar parte en dicha subasta, que sobre la misma Cerámica Palentina, S. A., ha constituido una hipoteca de máximo a favor del Banco de Bilbao, S. A., para responder de 60 millones de pesetas de principal, 36 millones de pesetas de intereses, 14 millones de pesetas para costas y gastos en su caso. Se acuerda requerir al Banco de Bilbao, para que antes de la fecha de la primera subasta (diecisiete de los corrientes), comunique a esta Magistratura a cuanto asciende la deuda de Cerámica Palentina, S. A., tiene contraída actualmente con dicha entidad.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1025

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Licenciada en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que con motivo de los autos 166-85, ejecución 89-85, a instancia de Pedro González Barrio, contra Ambulancias El Cristo, S. L., en reclamación por despido, en el día de la fecha se ha dictado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, la siguiente acta de subasta, que copiada dice:

### Acta de tercera subasta

En Palencia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Siendo el día y hora señalados para la celebración de la tercera subasta pública de los bienes embargados a la demandada Ambulancias El Cristo, S. L., el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, con mi asistencia, se constituyó en Audiencia Pública.

Anunciada la subasta por el Agente Judicial con las formalidades legales, comparece como único postor don José Vicente Solaz Arastey, quien exhibe D. N. I. núm. 22.496.891, expedido en Valencia, el 17 de septiembre de 1984, con domicilio en Paterna (Valencia), calle Villa de Madrid, 26, Polígono Fuente del Jarro, quien consigna la cantidad de 315.000 pesetas correspondiente al 20 por 100 del tipo de esta tercera subasta.

Acto seguido, S. S.<sup>a</sup> Ilma., ordenó dar lectura a la relación de los bienes embargados y condiciones de la subasta, verificado lo cual, declaró abierta la licitación en los términos prevenidos en la legislación vigente.

Seguidamente por don José Vicente Solaz Arastey, se ofreció la cantidad de 5.000 pesetas por cada uno de los siguientes vehículos matrículas P-4770-C, P-3724-C, P-3726-C, P-8397-C, P-8396-C, P-6938-C, P-4771-C, P-3727-C, P-2860-C, sin que dicha postura fuera mejorada.

En su vista, una vez anunciada a los presentes el precio del remate y el nombre del mejor postor que da su conformidad y aceptación, el Ilmo. Sr. Magistrado, toda vez que el importe ofrecido no supera las 2/3 partes del tipo de segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, ordenó comunicar a la parte ejecutada dicha oferta, a fin de que si lo estima pertinente en el plazo de nueve días, pueda pagar al acreedor, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, ha-

ciendo los depósitos legales, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezcan y que oído el ejecutante podrá aprobar el Magistrado, con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no hace manifestación alguna, se aprobará el remate y ordenará llevarlo a efecto, pudiendo el adjudicatario ceder a terceros.

De todo lo cual, se extiende la presente que leída y hallada conforme, la firma Su Señoría el Alguacil, el compareciente conmigo el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Ambulancias El Cristo, S. L., que tuvo su domicilio en Palencia, calle Beato Capillas, 2, y en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1026

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 690-85, ejecución 151-85, a instancia de Gerardo Gutiérrez Linacero, contra Cerámica Palentina, S. A., por otros, y como complemento al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en fecha 15 de enero de 1986, al folio 63; por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, en el día de la fecha, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Magistrado, Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tienen por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo. No ha lugar a suspender la subasta anunciada en estos autos, procediéndose a insertar edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de hacer saber a las personas interesadas en tomar parte en dicha subasta, que sobre la misma Cerámica Palentina, S. A., ha constituido una hipoteca de máximo a favor del Banco de Bilbao, S. A., para responder de 60 millones de pesetas de principal, 36 millones de pesetas de intereses, 14 millones de pesetas para costas y gastos en su caso. Se acuerda requerir al Banco de Bilbao, para que antes de la fecha de la primera subasta (diecisiete de los corrientes), comunique a esta Magistratura a cuanto asciende la deuda de Cerámica Palentina, S. A., tiene contraída actualmente con dicha entidad.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a seis de marzo



de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1032

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 66-85, ejecución 149-85, a instancia de Gerardo Gutiérrez Linacero, contra Cerámica Palentina, S. A., por otros, y como complemento al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en fecha 15-1-1986, al folio 65 y 66, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, en el día de la fecha, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Magistrado, Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tienen por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo. No ha lugar a suspender la subasta anunciada en estos autos, procediéndose a insertar edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de hacer saber a las personas interesadas en tomar parte en dicha subasta, que sobre la misma Cerámica Palentina, S. A., ha constituido una hipoteca de máximo a favor del Banco de Bilbao, S. A., para responder de 60 millones de pesetas de principal, 36 millones de pesetas de intereses, 14 millones de pesetas para costas y gastos en su caso. Se acuerda requerir al Banco de Bilbao, para que antes de la fecha de la primera subasta (diecisiete de los corrientes), comunique a esta Magistratura a cuanto asciende la deuda de Cerámica Palentina, S. A., tiene contraída actualmente con dicha entidad.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1033

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 682-85, ejecución 145-85, seguidos a instancia de Ismael Tejedor Cuadrado, contra Cerámica Palentina, S. A., en reclamación por otros, y como complemento al edicto publicado en fecha 15 de enero pasado, a los folios 64 y 65, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Magistrado, Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tienen por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo. No ha lugar a suspender la subasta anunciada en estos autos, procediéndose a insertar edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de hacer saber a las personas interesadas en tomar parte en dicha subasta, que sobre la misma Cerámica Palentina, S. A., ha constituido una hipoteca de máximo a favor del Banco de Bilbao, S. A., para responder de 60 millones de pesetas de principal, 36 millones de pesetas de intereses, 14 millones de pesetas para costas y gastos en su caso. Se acuerda requerir al Banco de Bilbao, para que antes de la fecha de la primera subasta (diecisiete de los corrientes), comunique a esta Magistratura a cuanto asciende la deuda de Cerámica Palentina, S. A., tiene contraída actualmente con dicha entidad.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1034

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 677-85, ejecución 142-85, seguido a instancia de Laurentino Sánchez Días y 21 más, contra Cerámica Palentina, S. A., en reclamación por otros, y como complemento al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en fecha 15 de enero pasado, al folio 63 y 64, del mismo, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, en el día de la fecha, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.* — Magistrado, Sr. Coullaut Ariño. — En Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta. Por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tienen por efectuadas las manifestaciones contenidas en el mismo. No ha lugar a suspender la subasta anunciada en estos autos, procediéndose a insertar edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de hacer saber a las personas interesadas en tomar parte en dicha subasta, que sobre la misma Cerámica Palentina, S. A., ha constituido una hipoteca de máximo a favor del Banco de Bilbao, S. A., para responder de 60 millones de pesetas de principal, 36 millones de pesetas de in-

tereses, 14 millones de pesetas para costas y gastos en su caso. Se acuerda requerir al Banco de Bilbao, para que antes de la fecha de la primera subasta (diecisiete de los corrientes), comunique a esta Magistratura a cuanto asciende la deuda de Cerámica Palentina, S. A., tiene contraída actualmente con dicha entidad.

Lo manda y firma Su Señoría. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo, en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1039

## MAGISTRATURA DE TRABAJO VALLADOLID.—NUM. 2

### Unica notificación

En autos núm. 598-85, promovidos por don Carlos Castro Bayón, y cuatro más, contra don Emilio Alfonso Simón, y contra Fondo de Garantía Salarial, el día 19 de febrero del corriente año, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

“FALLO: Que, estimando las demandas interpuestas por don Carlos Castro Bayón, don Mauro García de la Fuente, don Félix Gabriel Ortega Rodríguez, don José Miguel Almandariz García, y por don Andrés Cabrera Castro, contra don Emilio Alfonso Simón y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a dicha empresa demandada, don Emilio Alfonso Simón, a que les satisfaga las cantidades que siguen: A Carlos Castro Bayón, 168.746 pesetas; a Maura García de la Fuente, 165.207; a Félix Gabriel Ortega Rodríguez, 68.666 pesetas; a José Miguel Almandariz García, 133.222 pesetas, y a Andrés Cabrera Castro, 119.804 pesetas.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución no cabe recurso”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada don Emilio Alfonso Simón, actualmente en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Valladolid, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (ilegible).

1041

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación, núm. 229 de 1985, se ha dictado



por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. En los autos ejecutivos, procedentes del Juzgado de primera instancia, número dos de Palencia, seguidos entre partes, de una, como demandante por el Banco Exterior de España, representado por el Procurador don José Menéndez Sánchez, y defendido por el Letrado don Carlos García Manrique, y de otra, como demandados por don Luis Arturo Sánchez García, casado, industrial; doña María del Carmen López Cantero, casada, sus labores, mayores de edad, vecinos de Venta de Baños, y don Alberto Sánchez Pérez, casado, industrial, y doña Cirina González González, casada, sus labores, vecinos de Palencia, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha 29 de octubre de 1984, dictó el expresado Juzgado.

**FALLAMOS:** Que revocando la sentencia de fecha 29 de octubre de 1984, dictada por el Juzgado de primera instancia de Palencia, núm. dos, en los autos de que dimana la presente apelación, debemos mandar y mandamos seguir la ejecución adelante por la cantidad reclamada de dos millones seiscientos ochenta mil ochocientos treinta pesetas, más intereses y gastos, haciéndose trance y remate en los bienes embargados, de los demandados, imponiéndoles las costas de primera instancia, no haciéndose especial pronunciamiento sobre las del Recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don Luis Arturo Sánchez García, doña María del Carmen López Cantero, don Alberto Sánchez Pérez y doña Cirina González González, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — Rubén de Marino. — Pablo Cachón. — Rubricados.

**Publicación.** — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — Fernando Martín. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Fernando Martín Amiel.

## Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Angel Llorente Calama, en funciones de Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 221 de 1986 por la Letrada doña María Jesús Diez-Astrain Foces, en nombre y representación de don Julián Buisán Citores, don José Manuel González Zarzosa, don José Antonio Sáez Gútiéz, don Jesús Fraile Peláez, don Fernando Rendos Martín, don Jesús María Pedroso Mancho, don Francisco Pérez Rivas, don Enrique Corral Asensio, don Luis Carlos de Prado Garrido, don José Luis Guerra Pariente, don Humberto Rico Amayuelas, don Angel Villán Polo y don Miguel Ramos García, todos mayores de edad, funcionarios del Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Palencia y con domicilio en la misma, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición de abono, a cada uno de los recurrentes, de la cantidad de cuatro mil pesetas mensuales en concepto de nocturnidad desde el día 1 de junio de 1985 y el pago de atrasos, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Angel Llorente Calama.

1042

## Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 616-85, a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don Blas Castrillo Riego, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado - Juez del Juzgado de

primera instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante Banco Central, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, y de la otra, como demandado don Blas Castrillo Riego, vecino de León, calle Ramiro II, núm. 7-2.º Izda., éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

**FALLO:** Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Blas Castrillo Riego, y con ello completo pago al actor de la cantidad de setecientas diecinueve mil setecientas pesetas de principal, mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando al referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1050

## Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 1

Requisitoria

Marino Guantes Guantes, de 52 años, casado, con domicilio en Francia, Rue Edouard, núm. 4, de París, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales a que fue condenado, en el juicio de faltas 1.281-85, por daños en accidente de circulación, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria, Margarita Martín.

1053

## BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de este Juzgado, en el juicio de faltas seguido ante el mismo con el núm. 33-86, por la presente, se cita al lesionado Luis Plasencia Viña, de 29 años de edad, casado, camarero, que tuvo su último domicilio en Villaverde Mogina, y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración.

Baños de Cerrato, a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

1029



## BAÑOS DE CERRATO

## Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de faltas que bajo el núm. 182-85, se sigue por daños en accidente de circulación, por la presente, se cita a Pieter Ruurt Forner, de 24 años de edad, soltero, técnico, natural de Zwolla (Holanda), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante el mismo a la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día veintiocho de abril, y hora de las diez treinta de su mañana, haciéndole las advertencias y apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Pieter Ruurt Forner, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a once de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario (ilegible).

1030

## Administración Municipal

RECAUDACION MUNICIPAL  
Ayuntamiento de Palencia

## EDICTO

Cobranza en período voluntario de los recibos girados por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado, correspondientes a los meses de SEPTIEMBRE Y OCTUBRE del año de 1985

Se pone en conocimiento de todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas Potables, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado, que por la Recaudación Municipal se intentará el cobro a domicilio, de los recibos correspondientes al Bimensual de los meses de septiembre y octubre de 1985; desde el día diez (10) de marzo de 1986, hasta el día treinta (30) de abril de 1986 (ambos inclusive).

Los abonados que por no encontrarse en su domicilio al realizarse el intento de cobro o por otras circunstancias no hubieran podido satisfacer el importe de sus recibos, podrán hacerlo en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Mayor Principal, número 28, planta primera (frente al Banco de Santander), dentro del mencionado período voluntario de cobranza, durante las horas de diez (10) a trece treinta (13.30) de la mañana, todos los días hábiles.

**Procedimiento de apremio.** — Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el procedimiento en vía de apremio, con el recargo del veinte por ciento (20%), en la forma indicada en los artículos 93 y siguientes del Reglamento de Recaudación vigente.

Se advierte a todos los abonados al Servicio Municipal de Aguas, de las ventajas que les reportaría el que domiciliasen el pago de los recibos en algún establecimiento bancario o Cajas de Ahorros de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los abonados.

Palencia, 7 de marzo de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1022

## BARRUELO DE SANTULLAN

## Devolución de fianza

## ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de este Ayuntamiento, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Constructora Técnica Castellana, S. A., contratista de la obra de "Reforma y Acondicionamiento del Matadero Municipal, número 29/84 B", de Planes Provinciales, en la garantía definitiva de 116.000 pesetas que tiene prestadas por el correspondiente contrato.

Barruelo de Santullán, 6 de marzo de 1986. — El Secretario, Carlos Rodríguez Feroso.

943

## CASTIL DE VELA

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 28 de noviembre de 1985, el expediente de suplemento de crédito por medio de mayores ingresos recaudados en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1985, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente.

## Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.  
Anterior: 980.565 pesetas.  
Total: 980.565 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 690.346 pesetas.  
Total: 690.346 pesetas.
  4. Transferencias corrientes.  
Anterior: 133.000 pesetas.  
Total: 133.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital.  
Anterior: 404.452 pesetas.  
Aumentos: 2.172.910 pesetas.  
Total: 2.577.362 pesetas.
- Suma total de modificaciones.  
Anterior: 2.208.363 pesetas.  
Aumentos: 2.172.910 pesetas.  
Total: 4.381.213 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela, 10 de marzo de 1986. — El Alcalde, Ursinio Sahagún.

1036

## CASTIL DE VELA

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 28 de noviembre de 1985, el expediente de suplemento de crédito

por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1985, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 16, de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

## Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.  
Anterior: 980.565 pesetas.  
Total: 980.565 pesetas.
  2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 630.346 pesetas.  
Aumentos: 60.000 pesetas.  
Total: 690.346 pesetas.
  4. Transferencias corrientes.  
Anterior: 133.000 pesetas.  
Total: 133.000 pesetas.
  7. Transferencias de capital.  
Aumentos: 404.452 pesetas.  
Total: 404.452 pesetas.
- Suma total de modificaciones.  
Anterior: 1.742.911 pesetas.  
Aumentos: 464.452 pesetas.  
Total: 2.208.363 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela, 10 de marzo de 1986. — El Alcalde, Ursinio Sahagún.

1037

## FROMISTA

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 10 febrero de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

- |   |                   |
|---|-------------------|
| 1. Remuneraciones del personal ... ..             | 7.837.038         |
| 2. Compra de bienes corrientes y de servicios ... | 11.372.627        |
| 3. Intereses ... ..                               | 43.812            |
| 4. Transf. corrientes ... ..                      | 592.799           |
| 6. Inversiones reales ... ..                      | 3.804.000         |
| 9. Variación de pasivos financieros ... ..        | 1.062.626         |
| <b>TOTAL ... ..</b>                               | <b>24.712.902</b> |

## INGRESOS

- |                                  |                   |
|----------------------------------|-------------------|
| 1. Impuestos directos ... ..     | 5.977.434         |
| 2. Impuestos indirectos ... ..   | 918.217           |
| 3. Tasas y otros ingresos ... .. | 6.595.230         |
| 4. Transf. corrientes ... ..     | 8.160.539         |
| 5. Ingresos patrimoniales ... .. | 453.482           |
| 7. Transf. de capital ... ..     | 2.608.000         |
| <b>TOTAL ... ..</b>              | <b>24.712.902</b> |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frómista, 10 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1055



## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1986, el proyecto técnico redactado por don Mateo Gallego Tenedor, Ingeniero de Caminos, de la obra denominada "Abastecimiento de agua", incluida con el número 11/85, de Planes Provinciales.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, para su examen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas contra el mismo.

Osorno la Mayor, 12 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1043

## OSORNO LA MAYOR

## EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 1986, el proyecto técnico redactado por don Eduardo Crespo Huerta, Arquitecto de la obra denominada "Polideportivo Cubierto".

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Ley 3/1980, de 14 de marzo, para su examen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas contra el mismo.

Osorno la Mayor, 12 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1044

## PALENZUELA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

## Padrones expuestos:

Impuesto de circulación de vehículos de motor.

Tasa por alcantarillado.

Tasa por desagüe de canalones.

Tasa por puertas y balcones.

Tasa por entrada de carruajes.

Padrón por aprovechamiento de pastos.

Padrón tránsito de animales.

Tasa por rodaje y arrastre.

Arbitrio sobre perros.

Palenzuela, 6 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1031

## PEDRAZA DE CAMPOS

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1986, adoptó acuerdo sobre imposición de contribu-

ciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Pedraza de Campos", núm. 155-86, por un importe de 625.000 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados por término de treinta días hábiles, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Pedraza de Campos, 10 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1027

## PEDRAZA DE CAMPOS

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 1986, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 155-86, titulada "Pavimentación de calles en Pedraza de Campos", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Pedraza de Campos, 10 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1027

## PEDRAZA DE CAMPOS

## EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 5 de febrero de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

## GASTOS

## A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal ... ..	1.234.290
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.186.000
4. Transf. corrientes ... ..	235.000

## B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales ... ..	800.000
7. Transf. de capital ... ..	2.500.000
9. Variación de pasivos financieros ... ..	112.500
TOTAL ... ..	6.067.790

## INGRESOS

## A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos ... ..	1.277.545
2. Impuestos indirectos ... ..	151.669
3. Tasas y otros ingresos. ... ..	2.098.910
4. Transferencias corrientes ... ..	818.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	471.666

## B) Operaciones de capital

7. Transf. de capital ... ..	1.250.000
TOTAL ... ..	6.067.790

Lo que se hace público en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16, núm. 2 de la Ley 40-81.

Pedraza de Campos, 10 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1027

## SALINAS DE PISUERGA

## EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1986, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Alumbrado público en Monasterio", por un importe de 225.000 pesetas, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dicho acuerdo queda expuesto al público y audiencia de los interesados, por término de treinta días hábiles, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.

Salinas de Pisuerga, 11 de marzo de 1986. — El Alcalde, Eutiquio López.

1028

## SALINAS DE PISUERGA

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico para la obra titulada "Alumbrado público en Monasterio", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excelentísima Diputación Provincial para el año 1986, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Salinas de Pisuerga, 11 de marzo de 1986. — El Alcalde, Eutiquio López.

1028

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Se expone al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1986, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

## Ayuntamientos que se citan:

Castrillo de Villavega	1046
Osornillo	1038
Palenzuela	1031
Villasila de Valdavia	1047